

30420 *ORDEN 713/38916/1986, de 31 de octubre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 9 de mayo de 1986, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Jaldo García y don Mariano Canales Mauricio.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección 3.ª de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don José Jaldo García y don Mariano Canales Mauricio, quienes postulan por sí mismos, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra las Resoluciones de 10 de noviembre de 1983 y 9 de mayo de 1984, se ha dictado sentencia con fecha 9 de mayo de 1986, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Antonio García San Miguel, en nombre y representación de don José Jaldo García y don Mariano Canales Mauricio, contra las Resoluciones de 10 de noviembre de 1983 y 9 de mayo de 1984, ambas del Ministerio de Defensa, y dictadas en reposición, confirmatorias de las que en fechas 21 de diciembre de 1983 y 31 de enero de 1984 denegaron a los recurrentes su petición de ascenso a Comandante y su integración en la reserva activa, por ser aquellas conformes a derecho, sin que hagamos expresa condena en costas.»

Así por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido para su ejecución, junto con el expediente a la oficina de origen, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1986.-P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Excmos. Sres. Subsecretario de Defensa y Teniente General Jefe del Mando Superior de Personal del Ejército.

30421 *ORDEN 713/38917/1986, de 31 de octubre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Granada, dictada con fecha 18 de junio de 1986, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Alfonso Mari Casademunt.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección de la Audiencia Territorial de Granada, entre partes, de una, como demandante, don Alfonso Mari Casademunt, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra la resolución de 27 de julio de 1983, de la Dirección de Personal del Ministerio de Defensa, se ha dictado sentencia con fecha 18 de junio de 1986, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debe desestimar y desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Eduardo Alcalde Sánchez, en nombre de don Alfonso Mari Casademunt, contra la resolución de 27 de julio de 1983 de la Dirección de Personal del Ministerio de Defensa, que deniega la petición sobre ascenso a empleo de Coronel, por aparecer la citada resolución conforme a derecho. Sin que haya lugar a expresa imposición de costas a ninguna de las partes.»

Firme que sea esta sentencia y con testimonio de ella devuélvase el expediente administrativo al Centro de procedencia.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1986.-P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Excmos. Sres. Subsecretario de Defensa y Teniente General Jefe del Mando Superior de Personal del Ejército.

30422 *ORDEN 713/38918/1986, de 31 de octubre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 18 de enero de 1986, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Alfonso Sebastián Abasolo.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección 3.ª de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Alfonso Sebastián Abasolo, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resoluciones del excelentísimo señor Ministro de Defensa, descritas en el primer fundamento de derecho, se ha dictado sentencia con fecha 18 de enero de 1986, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el presente recurso número 310.731, interpuesto por don Alfonso Sebastián Abasolo, contra las resoluciones del Ministerio de Defensa descritas en el primer fundamento de derecho, que se anulan por no ser conformes al ordenamiento jurídico, declarando como declaramos el derecho del actor a que se clasifique de nuevo fijándole el empleo de Capitán a los efectos solicitados.»

Así por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido para su ejecución, junto con el expediente a la oficina de origen, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

La presente Orden deja sin efecto la número 713/38398/1986 («Boletín Oficial del Estado» 138), de 22 de mayo de 1986.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1986.-P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Excmos. Sres. Subsecretario de Defensa y Teniente General Jefe del Mando Superior de Personal del Ejército.

30423 *ORDEN 713/38919/1986, de 31 de octubre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 1 de mayo de 1986, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José García de la Torre.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección 3.ª de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don José García de la Torre, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra la Orden del Ministerio de Defensa 120/13.314/1983, se ha dictado Sentencia con fecha 1 de mayo de 1986, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Miguel Mediano Rubio, en nombre y representación de don José García de la Torre, contra la desestimación presunta ampliado a la expresa de 11 de mayo de 1984 del Ministerio de Defensa dictada en reposición y confirmatoria de la de 120/13.314/1983, de 8 de septiembre, que decretó el pase a la situación de retirado del recurrente, Cabo 1.º de la Guardia Civil, por inutilidad física, las que anulamos por su disconformidad a derecho, debiendo restablecerse en situación de actividad al dicho recurrente a partir de 30 de septiembre de 1983 hasta el transcurso del plazo de dos años que establece la Orden de 24 de agosto de 1981, sin que cause baja en el Cuerpo de la Guardia Civil hasta el 11 de febrero de 1985, con las consecuencias económicas que de ello se derivan, sin que hagamos expresa condena en costas.»

Así por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982,